

RESOLUCIÓN NÚMERO 04439-08-2021

Por la cual se concede comisión de servicios a un (01) docente etnoeducador del Resguardo Indígena de San Francisco, Municipio de Toribio - Cauca para desempeñar las funciones de Docente Tutor en el Programa "Todos a Aprender" del Ministerio de Educación Nacional y se efectúa un (01) nombramiento en Provisionalidad Temporal.

EL (LA) SECRETARIO (A) DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 0487 del 11 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa "Todos a Aprender", dentro del proyecto mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media, el cual se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

Mediante Directiva Ministerial No. 30 de junio 24 de 2015 del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media establece las responsabilidades de los actores para el desarrollo del PTA 2.0; y en las Circulares No. 45 del 16 de diciembre de 2019 y No. 06 del 03 de febrero de 2020 la cual establece los lineamientos del Programa "Todos a Aprender" del Viceministerio de Educación, Preescolar, Básica y Media, establece los mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

Para el funcionamiento del programa, la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional emitió concepto técnico de planta de cargos temporales, los cuales se financian con recursos del Sistema General de Participaciones y han contado con prorrogas anuales hasta la fecha.

Para dar continuidad a la ejecución del programa en la vigencia 2021, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional mediante oficio con radicado N°. 2020-IE-049510, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales en la vigencia fiscal 2021, y mediante comunicación 2020-EE-241628 del 03 de diciembre de 2020 la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional informa a la Gobernación del Cauca de la continuidad del programa "Todos a Aprender", para lo que se requiere adelantar la vinculación de tutores con el fin de lograr el fortalecimiento de prácticas de aula en establecimientos educativos focalizados por el PTA para 2021.

La Gobernación del Cauca expidió el Decreto 1285 del 23 de diciembre de 2020, por medio del cual se adiciona la planta de personal docente de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, de tal forma que para la vigencia 2021 cuente con una planta de 186 cargos temporales, los cuales deberán seguir siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo que comprende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre 2021.

La oficina de Calidad Educativa remite correo electrónico enviado por el Resguardo de la Parcialidad de "HUELLAS" CALOTO, al cual anexa solicitud para conceder comisión de servicios al (la) señor(a) **JULIO CONDA FERNÁNDEZ**, identificado (a) con la cédula No. **76140193**, para desempeñar funciones de docente tutor del programa PTA "Todos a aprender", hoja de vida con Aval, para nombrar en su remplazo como Docente de aula en provisionalidad Temporal a el (la) señor(a) **LUZ EDID HURTADO TAQUINAZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° **34770783**.



La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para nombrar en provisionalidad temporal, al (la) señor(a) **LUZ EDID HURTADO TAQUINAZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° **34770783**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios a él (la) señor (a) **JULIO CONDA FERNÁNDEZ** identificado (a) con la cédula No. **76140193**, como docente tutor (código 9005) del Programa Todos a Aprender del Ministerio de Educación Nacional, en el Área y/o Nivel de **BÁSICA PRIMARIA**, en el (la) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA PALOMERA**, sede **CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LA PALOMERA (sede principal)**, código DANE 219142000352, del Municipio de CALOTO-CAUCA, de conformidad con los lineamientos del MEN, hasta el 31 de diciembre de 2021.

PARAGRAFO 1: El comisionado como Docente Tutor en el Programa “Todos a Aprender” deberá ser ubicado en el Sistema de Nómina en el Establecimiento Educativo en donde ejerza el rol de Docente Tutor.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, debe garantizar la vinculación del reemplazo, en el nivel y área del establecimiento educativo en donde esta nombrado el docente de aula que se encuentra en comisión de servicios como tutor, de lo contrario el tutor no podrá dar inicio a sus actividades en los establecimientos educativos asignados por el Programa Todos a Aprender.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término de la comisión el servidor tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO TERCERO: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de la comisión, los educadores deberán presentar ante la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en la dependencia de Calidad Educativa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973 y teniendo en cuenta la Directiva Ministerial N° 30 de junio 24 de 2015 del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el (la) docente deberá presentarse ante el Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo en el cual se venía desempeñando y asumirá las funciones que desarrollaban al momento de iniciar su labor como docente tutor, de acuerdo a la Circular N° 40 de agosto 21 de 2015 del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media; como docente de aula, en el Área y/o Nivel de **BÁSICA PRIMARIA**, en la (el) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA PALOMERA**, sede **CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LA PALOMERA (sede principal)**, código DANE 219142000352, del Municipio de CALOTO-CAUCA.

PARÁGRAFO 1: El Rector o Director del Establecimiento Educativo debe garantizar la asignación de funciones al educador que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.



Continuación Resolución N°

04439-08-2021

ARTÍCULO SEXTO: Nombrar en provisionalidad temporal, a el (la) señor (a) **LUZ EDID HURTADO TAQUINAZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° **34770783**, como docente de aula, en el Área y/o Nivel de **BASICA PRIMARIA**, en el (la) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA PALOMERA**, Sede **CENTRO DOCENTE RURAL LA ESTRELLA**, código DANE 219142000344, del Municipio de **CALOTO-CAUCA**, hasta el 31 de diciembre de 2021 o mientras dure la comisión otorgada al (la) señor (a) **JULIO CONDA FERNÁNDEZ** identificado (a) con la cédula No. **76140193**, concedida en el artículo primero del presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO: Cuando se presente una situación administrativa que conlleve a la terminación de la Comisión de Servicios como Docente Tutor, el educador deberá reintegrarse inmediatamente a desempeñar las funciones propias del cargo para el cual fue nombrado en su Institución o Centro Educativo de su respectivo Municipio, y el nombramiento provisional de su reemplazo temporal se dará por terminado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El (La) Docente etnoeducador nombrado (a) en provisionalidad temporal mediante el presente Acto Administrativo tomará posesión del cargo con el lleno de los requisitos legales vigentes

ARTÍCULO OCTAVO: El (La) Docente etnoeducador nombrada en provisionalidad temporal mediante el presente Acto Administrativo, devengarán los factores de acuerdo a la tabla salarial vigente para Docentes del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

ARTÍCULO NOVENO: El (La) Docente etnoeducador a quien se le realiza el nombramiento en provisionalidad mediante este Acto Administrativo, una vez notificado (a), debe acudir a la Oficina de Bienestar Social para la Afiliación a la Seguridad Social y a la Caja de Compensación Familiar.

ARTÍCULO DECIMO: Copia del presente acto administrativo será enviado a la Oficina de Nómina, Prestaciones Sociales y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Comuníquese el presente Acto Administrativo al (la) señor (a): **JULIO CONDA FERNÁNDEZ** en el municipio de Caloto - Cauca, teléfono: 8258124, correo electrónico: jucon07@gmail.com

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a al (la) señor (a) **LUZ EDID HURTADO TAQUINAZ**, En el municipio de Caloto-Cauca, teléfono: 3105205708, correo electrónico: luzehurtad@gmail.com

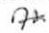
ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a **06 AGO 2021**


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
 Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Vo.Bo : **Gersoon Alexander Flórez Fajardo**, P.U - Líder de Gestión de Talento Humano Educativo 

Revisó: **Favian Narváez** – T.A. Administración de Planta 

Revisó: **Dayra Milena Achicanoy Achicanoy** - PU Gestión del Talento Humano Educativo. 

Proyectó: **Oscar Manuel Hoyos Sotelo** – T.A Gestión del Talento Humano Educativo 